

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 22 de octubre de 1991.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

RELACION DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR ESTA ADMINISTRACION

CONCEPTO: No atender primer requer. Decl. Anu. Mod. 190 EJ 88-0A.

LIQUIDACION: 398-0 502660.9

A INGRESAR: 25.000

CONTRIBUYENTE: Cabo Rabuñal Victorino

N.I.F.: 33221301D

DOMICILIO: C. Las Cuevas, 23. 26200. Haro.

CONCEPTO: No atender primer requer. Decl. Anu. Mod. 390 EJ 88-0A.

LIQUIDACION: 398-0 502661.6

A INGRESAR: 25.000

CONTRIBUYENTE: Cabo Rabuñal Victorino

N.I.F.: 33221301D

DOMICILIO: C. Las Cuevas, 23. 26200. Haro.

CONCEPTO: No atender primer requer. Decl. Anu. Mod. 390 EJ 88-0A.

LIQUIDACION: 398-0 501468.1

A INGRESAR: 25.000

CONTRIBUYENTE: Gordo Eguiluz, Pedro

N.I.F.: 16524452X

DOMICILIO: C. Ventilla, 1. 26200. Haro.

CONCEPTO: Ingreso fuera de plazo sin requer. Mod. 110 EJ 90-4T.

LIQUIDACION: 394-0 500169.2

A INGRESAR: 6.376

CONTRIBUYENTE: Juan D. Sampedro Solar y Otro

C.I.F.: G26124446

DOMICILIO: C. Ventilla, 1. 26200. Haro.

CONCEPTO: Cuota Dif. o Compens. convertida a ingr. Paralela IVA 90

LIQUIDACION: 218-250054.5

A INGRESAR: 16.426

CONTRIBUYENTE: Juan D. Sampedro Solar y Otro

C.I.F.: G26124446

DOMICILIO: C. Ventilla, 1. 26200. Haro.

CONCEPTO: Declaración negativa fuera de plazo. Mod. 300 EJ 90-3T.

LIQUIDACION: 398-0 502162.6

A INGRESAR: 2.000

CONTRIBUYENTE: Prolado S.A.

C.I.F.: A26102541

DOMICILIO: C. Estrella, 16. 26330. Briones.

CONCEPTO: Ingreso fuera de plazo requerido. Mod. 130 EJ 90-1T.

LIQUIDACION: 107-0 500073.0

A INGRESAR: 119.183

CONTRIBUYENTE: Martínez Rodríguez Adoración

N.I.F.: 72121113J

DOMICILIO: Avda. Sierra, 27-3º. 26300. Nájera.

CONCEPTO: Liquidación por falta de ingresos I.R.P.F. EJ 88.

LIQUIDACION: 107-0000026.0

A INGRESAR: 36.333

CONTRIBUYENTE: Ramos Prieto, José

N.I.F.: 34535863Y

DOMICILIO: C. Badarán, 113. 26300. Nájera.

CONCEPTO: No atender requer. integral Ejercicio 89-4T.

LIQUIDACION: 398-0 502115.6

A INGRESAR: 25.000

CONTRIBUYENTE: Tobías Martínez M. Pilar

N.I.F.: 16552193J

DOMICILIO: Pza. Mayor, s/n. 26311. Cárdenas.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para la Actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.1785

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 17 de octubre de 1991 de una parte, por la Asociación de Empresarios de Comercio en General y, de otra, por las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), en representación de los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda, 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora. 2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Logroño, 30 de Octubre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE APLICACION EN LAS EMPRESAS DEL COMERCIO EN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

CAPITULO I

Sección Primera.— Ambito de Aplicación.

Artículo 1º.— Partes que lo Concierdan y Ambito Funcional.

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio en General, compuesta, de una parte, por representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio en General y de otra, en representación de los trabajadores, las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (U.S.O.), reconociéndose mutuamente la representatividad y legitimidad suficientes para la negociación del presente Convenio Colectivo y que obliga tanto a las empresas existentes en la actualidad como a las que se establezcan durante el período de vigencia del mismo y que estén comprendidas en el ámbito territorial de este Convenio que se rijan por la Ordenanza Laboral de Comercio de fecha 24 de Julio de 1971, actualizada por posteriores Ordenes Ministeriales.

Se consideran incluidas todas las empresas comerciales, excepto las que en la actualidad vinieran rigiéndose por el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial o interprovincial, propio o específico a su actividad y a las que en el futuro concierten un Convenio Colectivo con sus trabajadores que quedarán excluidas desde la fecha de la vigencia del mismo.

Artículo 2º.— Ambito Territorial

El presente Convenio Colectivo será de obligada aplicación en todos los Centros de Trabajo ubicados en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando las empresas tengan su domicilio social fuera de la demarcación territorial de esta Comunidad.

Artículo 3º.— Ambito Personal.

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de las actividades anteriormente indicadas, sea cual fuere su categoría profesional y que durante su vigencia trabajen dentro del ámbito de organización y dirección y por cuenta de las empresas afectadas sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1º y 2º de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores.

Sección Segunda.— Duración, Vigencia, Denuncia, Negociación y Prórroga.

Artículo 4º.— Duración y Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1991, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y finalizará el 31 de Diciembre de 1991, aplicándose, con efectos retroactivos a la expresa fecha inicial, todas las condiciones del presente Convenio.

Artículo 5º.— Denuncia, negociación y prórroga.

La denuncia de este Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por las Centrales Sindicales o Asociaciones Empresariales, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y dada la fecha en que se firma el mismo, podrá ser denunciado durante su vigencia y en cualquier caso antes del próximo día 15 de Diciembre de 1991. Poseerán capacidad para constituirse como parte en el Convenio Colectivo, los Sindicatos de Trabajadores y Asociaciones Empresariales que tengan afiliados